

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

2720 - COLON (BS.AS.) -

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE:ORDENANZA Nro. 921

ARTICULO 1ro.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir convenio que se adjunta como anexo y que forma parte integrante de la presente Ordenanza con el Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de implementar el programa de descentralización administrativa tributaria.-

ARTICULO 2do.- De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 7 del convenio mencionado en el artículo anterior el cincuenta por ciento (50%) de los fondos que ingresen al Municipio en conceptos de aportes no reintegrables se afectarán al programa específico denominado "Viviendas Económicas Autoconstrucción Colón".-

ARTICULO 3ro.- Se inserte en la codificación presupuestaria los fondos "Viviendas Económicas Colón", el incremento que se obtiene.-

ARTICULO 4to.- De Forma.-

DADO Y APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE COLON (B) EL DIA 9 de Junio de 1988 .-


JOAN MANUEL BAUTISTA
SECRETARIO H. C. DELIBERANTE



Dr. HECTOR O. MOREA
PTE. H. CONCEJO DELIBERANTE